



**CONCLUSIONES ADICIONALES:**

Habiendo examinado la solicitud, la declaración jurada y la moción de modificación presentadas por la parte demandante o el sustituto de la parte demandante, este **Tribunal DECLARA:**

- A. Que la jurisdicción y el lugar de celebración son apropiados para este Tribunal.
- B. Que la parte demandante mencionada anteriormente es elegible para obtener una orden de protección de adulto vulnerable de acuerdo con la ley SDCL, capítulo 21-65.
- C. Que la parte demandante o el sustituto de la parte demandante ha alegado que la parte demandada ha cometido uno o más actos de abuso de adulto vulnerable según la definición de la ley.
- D. Que la parte demandante o el sustituto de la parte demandante alega que la parte demandante se encuentra en peligro actual de sufrir abuso de adulto vulnerable antes de que la parte demandada o el abogado de la parte demandada puedan ser oídos en oposición.

**ÓRDENES ADICIONALES:**

- 1) Que la parte demandada sea excluida de la residencia que se indica en el punto 2B de la parte demandante.
- 2) Que la parte demandada no se acerque a una distancia inferior a \_\_\_\_\_ de las siguientes personas y los siguientes lugares:
  - A. La parte demandante personalmente.
  - B. Residencia de la parte demandante (calle/apto.) \_\_\_\_\_  
(ciudad) \_\_\_\_\_, (estado) \_\_\_\_\_ (código postal) \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_
  - C. Lugar de trabajo de la parte demandante (calle) \_\_\_\_\_  
(ciudad) \_\_\_\_\_, (estado) \_\_\_\_\_ (código postal) \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_
  - D. Otros lugares (calle/apto.) \_\_\_\_\_  
(ciudad) \_\_\_\_\_, (estado) \_\_\_\_\_ (código postal) \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_  
(calle/apto.) \_\_\_\_\_  
(ciudad) \_\_\_\_\_, (estado) \_\_\_\_\_ (código postal) \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_  
(calle/apto.) \_\_\_\_\_  
(ciudad) \_\_\_\_\_, (estado) \_\_\_\_\_ (código postal) \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Esta restricción de distancia se aplica a menos que se especifique lo contrario en esta orden.

- 3) Que la parte demandada no pueda ejercer ningún poder fiduciario en nombre de la parte demandante a través de un tutor, custodio, tutor ad litem, apoderado u otro tercero designado por el tribunal.
- 4) Que este **Tribunal CONSIDERA** que la parte demandada ha explotado económicamente a la parte demandante de acuerdo con la ley SDCL 21-65-1(7) y 21-65-12 y **ORDENA:**
  - A. Que la parte demandada se abstenga de ejercer control sobre los fondos, beneficios, bienes, recursos, pertenencias o activos de la parte demandante, salvo que se especifique lo contrario en esta orden.
  - B. Que la parte demandada devuelva la custodia o el control de los fondos, los beneficios, los bienes, los recursos, las pertenencias o los activos:
    - a la parte demandante.
    - al tutor/custodio/apoderado de la parte demandante, es decir \_\_\_\_\_.  
(marcar con un círculo)
  - C. Que la parte demandada siga las instrucciones del tutor, custodio o apoderado de la parte demandante, es decir \_\_\_\_\_.
  - D. Que se le prohíba a la parte demandada transferir los fondos, los beneficios, las propiedades, los recursos, las pertenencias o los activos de la parte demandante a cualquier persona que no sea la parte demandante, salvo que se especifique lo contrario en esta orden.
- 5) Que se prohíben las llamadas telefónicas, los correos electrónicos, el contacto a través de terceros, incluida la correspondencia, directa o indirecta, a la parte demandante, con excepción de lo siguiente:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- 6) Otras medidas, según se indica a continuación: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

---

---

---

**ADVERTENCIA A LA PARTE DEMANDADA:** Usted puede ser acusado de desacato por violar esta orden de protección, incluso si la persona protegida por la orden inicia el contacto o le incita a violar las prohibiciones de la orden. Solo el tribunal puede modificar la orden; la persona protegida no puede renunciar a ninguna de sus disposiciones.

**ADEMÁS, SE ORDENA QUE:** la parte demandante entregue, inmediatamente después de la concesión de esta Orden, dos copias de esta orden al sheriff de este condado. Una copia será entregada personalmente por el sheriff a la parte demandada, a menos que el servicio de entrega personal tenga el acuse de recibo a continuación.

FECHADO \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_.

**La entrega de esta orden está autorizada para realizarse en cualquier día, incluido el domingo.**

---

Juez

ATESTIGUA: \_\_\_\_\_, Secretario del Tribunal

Por: \_\_\_\_\_, Secretario